

	<b>MANEJO POST DECOMISO DE FAUNA SILVESTRE</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_CV_009
		Versión:	02
		Pág.:	1 de 14

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	2
1.1.OBJETIVO GENERAL .....	2
1.2.1.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS .....	2
2. ALCANCE .....	2
3. BASE LEGAL .....	2
4. DEFINICIONES.....	3
5. GENERALIDADES.....	4
5.1.JUSTIFICACIÓN .....	5
5.2.RESPONSABILIDADES.....	5
6. RESPONSABLE .....	6
7. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO .....	6
7.1.PROTOCOLO A. Procedimiento y manejo post-decomiso .....	9
7.2.PROTOCOLO B. Procedimientos para realizar en el Arribo. ....	9
7.3.PROTOCOLO C. Procedimientos para realizar en la Cuarentena. ....	9
7.4.PROTOCOLO D. Procedimientos para realizar una liberación. ....	10
7.5.PROTOCOLO E. Procedimientos para realizar una eutanasia. ....	10
7.6.PROTOCOLO F. Procedimientos a realizar durante la Hospitalización. ....	10
7.7.PROTOCOLO G. Procedimientos para el manejo sanitario del CAV.....	10
7.8.PROTOCOLO H. Procedimientos para la preparación del alimento de los animales en el CAV. ....	10
7.9.PROTOCOLO I. Procedimientos para realizar reubicación de fauna silvestre.....	11
7.10 PROTOCOLO J. Procedimientos ante fugas de fauna silvestre de las instalaciones del CAV .....	11
7.11 PROTOCOLO K. Procedimiento manejo neonatos (mamíferos, aves, reptiles) .....	12
8. REGISTROS RELACIONADOS.....	13
9. CONTROL DE CAMBIOS .....	13

 <p><b>CORTOLIMA</b> Corporación Autónoma Regional del Tolima</p>	<b>MANEJO POST DECOMISO DE FAUNA SILVESTRE</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_CV_009
		Versión:	02
		Pág.:	2 de 14

## 1. OBJETIVO

### 1.1. OBJETIVO GENERAL

Orientar al personal administrativo, técnico y operacional en cada uno de los procedimientos aplicados a especímenes de fauna silvestre que ingresen al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV), garantizando el bienestar biológico, nutricional y médico a todos los individuos.

### 1.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Fortalecer la base científica y de capacidad técnica para la valoración y el manejo de los especímenes de fauna silvestre que ingresen al CAV.
- Implementar protocolos estandarizados de manejo y disposición de individuos de fauna silvestre que ingresen al CAV.
- Permitir una adecuada toma de decisiones frente a la disposición final de los animales que ingresen al CAV.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento está diseñado para el manejo de todos los individuos de Fauna Silvestre que ingresen al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV) de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA).

## 3. BASE LEGAL

- CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1991.
- DECRETO LEY 2811 DE 1974: Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- DECRETO 1608 DE 1978: Reglamentario del Código nacional de Recursos Naturales Renovables.
- LEY 17 DE 1981: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- LEY 84 DE 1989: Estatuto Nacional de Protección a los Animales.
- LEY 165 DE 1994: Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- LEY 611 DE 2000: Normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática.
- LEY 599 DE 2000. Código penal.
- RESOLUCIÓN 848 DE 2008: Por la cual se declaran unas especies exóticas como invasoras y se señalan las especies introducidas irregularmente al país que pueden ser objeto de cría en ciclo cerrado y se adoptan otras determinaciones.
- LEY 1333 DE 21 DE JULIO DE 2009: Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

 <p>CORTOLIMA Corporación Autónoma Regional del Tolima</p>	<b>MANEJO POST DECOMISO DE FAUNA SILVESTRE</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_CV_009
		Versión:	02
		Pág.:	3 de 14

- RESOLUCIÓN 2064 DE 21 DE OCTUBRE DE 2010: Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones
- RESOLUCIÓN 207 DE 23 DE FEBRERO DE 2010: Por la cual se adiciona el listado de especies exóticas invasoras declaradas por el artículo primero de la Resolución 848 de 2008 y se toman otras determinaciones.
- RESOLUCIÓN 383 DE 23 DE FEBRERO DE 2010: Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.
- RESOLUCIÓN 1740 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010: Por la cual se adoptan unas medidas de manejo y control ambiental para la especie babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y la subespecie *Caimán crocodilus crocodilus* y se adoptan otras determinaciones.
- DECRETO 3678 DE 04 DE OCTUBRE DE 2010: Señala los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el Art. 40 de la Ley 1333 de 2009.
- RESOLUCIÓN 2086 DE 25 DE OCTUBRE DE 2010: Por la cual se adopta la metodología para la tasación de multas y otras determinaciones.
- ACUERDO 018 DE 09 DE OCTUBRE DE 1995 (CORTOLIMA): Por la cual se establece la veda para caza, comercialización, tenencia y transporte de animales silvestres en el Departamento del Tolima.
- RESOLUCIÓN 422 DE 12 DE FEBRERO DE 2010 (CORTOLIMA): Por medio de la cual se reglamenta el manejo de fauna silvestre y se crea la figura de tenedor de fauna silvestre en el Departamento del Tolima.

#### 4. DEFINICIONES

**Aislamiento.** Separación de un animal de los otros como medida de Cuarentena.

**Amansamiento.** Proceso mediante el cual un individuo de una especie silvestre pierde el temor natural ante la presencia de los seres humanos y se acostumbra al manejo en cautiverio

**Animal decomisado.** Animal de especie silvestre cuya tenencia ha sido recuperada por las autoridades ambientales en representación del Estado Colombiano.

**Cautiverio.** Estado de vida de un animal silvestre bajo la vigilancia y cuidado permanente de una persona. Se considera una opción para la disposición de la fauna decomisada.

**Cuarentena.** Periodo de aislamiento preventivo en el que se somete un animal por razones sanitarias.

**Entrega voluntaria.** Acto por medio del cual una persona entrega por decisión propia y libre, un animal silvestre a la custodia de la autoridad ambiental.

**Especie.** Grupo de individuos que potencialmente pueden reproducirse para dar una cría fértil. Se considera que este está aislado genéticamente de otros grupos, lo que permite el desarrollo de características y rasgos específicos de la especie.

**Especie exótica.** Se entiende por especie exótica la especie o subespecie taxonómica, raza o variedad cuya área natural de dispersión geográfica no se extiende al territorio nacional ni a aguas jurisdiccionales y si se encuentra en el país es como resultado voluntario o involuntario de la actividad humana (Decreto 1608 de 1978).

 <p>CORTOLIMA Corporación Autónoma Regional del Tolima</p>	<b>MANEJO POST DECOMISO DE FAUNA SILVESTRE</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_CV_009
		Versión:	02
		Pág.:	4 de 14

**Especie exótica invasora:** son animales introducidos por el hombre en las áreas fuera de su área de distribución natural, donde se establecen y se dispersan, provocando un impacto negativo en el ecosistema y especies locales. Representan la segunda causa más significativa de la extinción de especies a nivel mundial, después de la destrucción de los hábitats. Hacen daños inmensos a niveles ecológico, económico y sanitario. De hecho, pueden competir con las especies autóctonas, comportarse como plagas o patógenos para las especies de fauna silvestre nativa o fauna doméstica o incluso diseminar los agentes alérgicos o infecciosos. (UICN,2015)

**Especie nativa.** La especie o subespecie taxonómica o variedad de animales cuya área de disposición geográfica se extiende al territorio nacional o a aguas jurisdiccionales colombianas o forma parte de los mismos, comprendidas las especies o subespecies que migran temporalmente a ellos, siempre y cuando no se encuentren en el país o migren a él como resultado voluntario o involuntario de la actividad humana (Decreto 1608 de 1978).

**Especie silvestre.** Todas las especies animales no consideradas domésticas y por lo tanto, no han pasado por un proceso de domesticación en donde el hombre ha modificado su comportamiento, fenotipo y fisiología.

**Eutanasia.** Es la terminación sin dolor de la vida de un animal por decisión voluntaria con fines humanitarios. Se considera una opción para la disposición de la fauna decomisada en el país.

**Liberación.** Acción intencional de soltar un animal silvestre en un lugar o hábitat rompiendo cualquier vínculo existente con el humano, como por ejemplo afectivo, alimenticio o protector. Se considera una opción para la disposición de la fauna decomisada en el país.

**Liberación dura.** Proceso de liberación en los que los lazos del animal con el hombre se cortan de una sola vez.

**Liberación gradual.** Proceso de liberación en el que los lazos del animal con el hombre se van cortando lentamente, principalmente en lo referente a alimentación. Este tipo de liberación incluye el proceso en el cual se suelta al animal de forma permanente y se le da la oportunidad de irse o quedarse a su libre albedrío.

**Liberación inmediata.** Proceso de liberación que se hace en un periodo menor de 24 horas de haberse realizado el decomiso.

**Rescate:** Acción realizada por persona natural, entidad pública o privada en la que se hace entrega de un individuo de fauna silvestre que se encuentre extraviado de su hábitat natural; el tiempo entre el rescate del individuo y la entrega a la autoridad ambiental no puede superar un lapso de tiempo de 24 horas.

**Riesgo biológico.** Amenaza que representa un individuo o grupo de contaminar genéticamente una población o de tener un efecto invasivo sobre un hábitat.

**Riesgo etológico.** Amenaza que representa un individuo o grupo de animales para el comportamiento o integridad física de una población natural, humana o doméstica.

**Riesgo epidemiológico.** Amenaza que representa un individuo o grupo de animales por la posibilidad de transmisión de enfermedades infecciosas.

## 5. GENERALIDADES

Una vez dejado a disposición de CORTOLIMA el espécimen de fauna silvestre se realizará la valoración clínica y etológica del estado en que se recibe el espécimen, se suscribirá la historia

	<b>MANEJO POST DECOMISO DE FAUNA SILVESTRE</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_CV_009
		Versión:	02
		Pág.:	5 de 14

clínica y se presentará el concepto técnico respectivo, el cual contendrá toda información relacionada con la procedencia, valoración, recomendaciones para manejo post decomiso del espécimen y su destino final.

En casos relacionados con incautaciones de especímenes de fauna silvestre, una vez presentado el concepto técnico se remitirá con los soportes respectivos (Acta de incautación y oficio remitivo de la autoridad competente que deja a disposición de CORTOLIMA el individuo) a la Oficina Jurídica con el objeto que se adelante el proceso administrativo sancionatorio.

### 5.1. JUSTIFICACIÓN

La pérdida de la biodiversidad en Colombia, se constituye como uno de los resultados de la sobreexplotación o aprovechamiento no sostenible de especies de fauna y flora silvestre para el consumo doméstico o la comercialización, estas acciones conllevan a la erosión genética, a la reducción de los tamaños poblacionales y a una mayor vulnerabilidad a la extinción. De acuerdo a lo anterior, uno de los problemas de conservación más complejos, es el manejo post-decomiso que se debe adelantar con la fauna silvestre que es dejada a disposición de las autoridades ambientales.

En el año 2009, de acuerdo con los registros adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”, ingresaron por incautaciones 765 individuos de fauna silvestre, distribuidos así: 382 aves, 88 mamíferos, 88 reptiles y 207 entre invertebrados y/o subproductos de la fauna silvestre (pieles, plumas, etc.). Por entregas voluntarias, la cifra total es de 183 individuos, entre los que se encuentran 83 aves, 34 mamíferos y 66 reptiles. La gran mayoría de estos animales, han permanecido durante mucho tiempo como mascotas o simplemente sus condiciones biológicas requieren un mantenimiento y una protección adecuadas.

Como un medio para abordar eficazmente esta problemática, CORTOLIMA ha implementado de acuerdo a la Estrategia Nacional para el Manejo de Especímenes de Fauna Decomisada, el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV), el cual tiene como deber principal el garantizar a todos los individuos que sean alojados allí, el bienestar y las condiciones adecuadas, desde la evaluación médica y biológica de los mismos. Este manual es configurado en el mapa de ruta a seguir para el manejo de los animales, teniendo en cuenta las directrices que para tales procedimientos existen, pero adaptándose objetivamente a las condiciones técnicas y administrativas disponibles.

### 5.2. RESPONSABILIDADES

Manejo post decomiso de los especímenes de fauna silvestre acorde a la normatividad vigente por parte del personal técnico y/o profesional que reciba estos individuos.

	<b>MANEJO POST DECOMISO DE FAUNA SILVESTRE</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_CV_009
		Versión:	02
		Pág.:	6 de 14

## 6. RESPONSABLE

Los responsables de la aplicación del presente procedimiento son los profesionales universitarios y técnicos operativos adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA y Directores Territoriales.

## 7. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1.	- En procedimientos realizados por los entes policivos, los individuos y/o subproductos de fauna silvestre que llegan a la Corporación o Direcciones Territoriales, se reciben (en la Sede Centro en el Sótano en la Sección asignada para Fauna o directamente en el CAV) con una copia del Acta Única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre donde se indica si es entrega voluntaria o incautación y en el caso de ser un rescate debe diligenciar el acta de rescate, diligenciando la totalidad de los espacios (TIEMPO: INMEDIATO)	Subdirección de Calidad Ambiental o Direcciones Territoriales	Profesionales Universitarios, Técnicos Operativos de la S.C.A. y Direcciones Territoriales
2.	- El original del Acta diligenciado por el ente Policivo debe ser Radicado en la Oficina de Correspondencia de la Corporación ya sea en la Sede Centro o Dirección Territorial, con el respectivo oficio de Disposición a la Autoridad Ambiental de forma individual por cada incautación o entrega voluntaria. (TIEMPO: INMEDIATO, si es en horario y día hábil, o al día hábil siguiente si es en horario no laboral o fin de semana)	Oficina de Correspondencia CORTOLIMA	Encargados de la Oficina de Correspondencia
3.	- El oficio radicado con el anexo del Acta original será asignado a la S.C.A. (TIEMPO: 1 DÍA)	Oficina de Correspondencia	Encargados de la Oficina de Correspondencia
4.	- En entregas voluntarias realizadas directamente por el usuario, los individuos y/o subproductos de fauna silvestre llegan a la Corporación o Direcciones Territoriales, se reciben y se diligencia el formato de Acta Única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre (TIEMPO: INMEDIATO)	Subdirección de Calidad Ambiental o Direcciones Territoriales	Profesionales Universitarios, Técnicos operativos de la S.C.A. y Direcciones Territoriales.



**MANEJO POST DECOMISO DE FAUNA SILVESTRE**  
**COPIA CONTROLADA**

Código: PR\_CV\_009

Versión: 02

Pág.: 7 de 14

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
5.	- Los conceptos técnicos de Entregas Voluntarias deben ser archivados en la carpeta de Entregas Voluntarias, los de rescates en la carpeta de rescates, las recolecciones en la carpeta de recolecciones de especies exóticas invasivas, según Tabla de Retención Documental. (TIEMPO: 15 DÍAS)	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesional Universitario 2044-10
6.	- El individuo y/o subproductos de fauna silvestre ya en la Corporación debe ser llevado al C.A.V. el mismo día de su llegada con el Acta. (TIEMPO: INMEDIATO)	Subdirección de Calidad Ambiental y Oficina de Recursos Físicos	Subdirector Calidad Ambiental y Jefe oficina recursos físicos.
7.	- Se debe hacer el ingreso de cada espécimen y/o subproducto de la fauna silvestre diligenciando el formato de Acta de Ingreso Individual en el C.A.V. aprobado por CAMEDA en el formato F_CV_010 y tomar el registro fotográfico del mismo. (TIEMPO: OCHO DIAS para realizar el ingreso al sistema)	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesional Universitario 2044-10
8.	- Se debe de igual forma diligenciar el Libro de Control del C.A.V. según Resolución 2064 de 2010. Formato aprobado por CAMEDA. (TIEMPO: 1 DÍA)	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesional Universitario 2044-10
10.	- Evaluar el estado médico y nutricional de los especímenes que ingresan al CAV y diligenciar el formato de Historia Clínica aprobado por CAMEDA en el formato F_CV_005, para ser anexando al Informe Técnico. (TIEMPO: 1 DÍA) - Tomar todas los parámetros clínicos y muestras para exámenes paraclínicos de los especímenes requeridos según Resolución 2064 de 2010. - Desarrollar los tratamientos clínicos que los individuos alojados en el CAV requieran. - Precisar las condiciones médicas que los animales requieran en pro del bienestar de los mismos. - Y lo requerido por cada individuo en los Protocolos B, C, D, E, F.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesional Universitario 2044-10
11.	- Evaluar el estado comportamental de los animales que ingresan al CAV, para que esta información sea anexada al Informe Técnico. (TIEMPO: 1 DÍA) - Tomar todos los parámetros biológicos y de identificación de la especie (medidas corporales entre otros) requeridos por cada individuo. - Determinar la condición biológica de las especies que ingresen al CAV. - Realizar los acondicionamientos biológicos (enriquecimiento ambiental) que los animales requieran en pro del bienestar de los mismos. - Y lo requerido por cada individuo en los Protocolos B, C, D, E, I.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesional Universitario 2044-10



**MANEJO POST DECOMISO DE FAUNA  
SILVESTRE  
COPIA CONTROLADA**

Código:	PR_CV_009
Versión:	02
Pág.:	8 de 14

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
12.	- Según las evaluaciones tanto clínicas como biológicas el espécimen debe pasar al proceso indicado según los Protocolos y ser identificado con algún tipo de identificación como Microchips, anillos. (TIEMPO: SEGÚN INDIVIDUO)	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesional Universitario 2044-10
13.	- Con la información biológica, nutricional y clínica del espécimen se realiza Informe Técnico según Resolución 2064 de 2010, donde se indique Modo, Lugar, Tiempo y demás datos del espécimen y el presunto infractor, así como su disposición final. En el formato aprobado por CAMEDA F_008, Versión 01 (TIEMPO: ENTREGAS VOLUNTARIAS 15 DÍAS E INCAUTACIONES 2 DÍAS)	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesional Universitario 2044-10
14.	- En el informe de Incautación se debe Señalar los Criterios para la Imposición de las Sanciones consagradas en el Art. 40 de la Ley 1333 de 2009 según Decreto 3678 de 2010, como lo son Beneficio Ilícito, Factor de Temporalidad, Grado de Afectación Ambiental, Circunstancias Atenuantes y Agravantes, Costos Asociados y Capacidad Socioeconómica. Y direccionarlo mediante Mensaje Interno, diligenciando el formato aprobado por CAMEDA, a la Oficina Jurídica para que ellos prosigan con el Proceso Administrativo Sancionatorio correspondiente. (TIEMPO: 2 DÍAS)	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesional Universitario 2044-10
15.	- Legalización de la medida preventiva y declarar abierta formal de investigación y eleva pliego de cargos. (TIEMPO: 1 DIAS)	Oficina Jurídica de la Sede Centro o de la Dirección Territorial	Profesional Universitario 2044-10
16.	- Etapa probatoria. Vencido el termino anterior, la autoridad ambiental ordenara la etapa de pruebas que hubieren sido solicitadas; además, se ordenara de oficio las que considere necesarias, las que se practicara en un termino de 30 dias, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 dias, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.	Oficina Jurídica de la Sede Centro o de la Dirección Territorial	Profesional Universitario 2044-10
17.	- Si la Oficina Jurídica después de la investigación pertinente determina y ordena como sanción la multa pecuniaria al infractor, se implementará la metodología para la tasación de multas según lo establecido en la Resolución 2086 de 2010. Y se direccionará mediante Mensaje Interno, diligenciando el formato aprobado por CAMEDA, a la Oficina Jurídica para que ellos prosigan con el Proceso Administrativo Sancionatorio	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesional Universitario 2044-10



	<b>MANEJO POST DECOMISO DE FAUNA SILVESTRE</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_CV_009
		Versión:	02
		Pág.:	9 de 14

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
	correspondiente. (TIEMPO: 5 DÍAS)		
18.	Determinación de la responsabilidad y sanción. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de descargos o al vencimiento del periodo probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado se declarara o no la responsabilidad del infractor por violación a la Norma Ambiental y se impondrá las sanciones a que halla lugar.	Oficina Jurídica de la Sede Centro o de la Dirección Territorial	Profesional Universitario 2044-10
19.	Una vez definida la situación legal del espécimen, y después de su valoración, manejo y recuperación, se determina su disposición final; la cual puede ser mediante su liberación, eutanasia o reubicación (depositario). Para lo cual se diligenciará los formatos: liberación (F_CV_007), depositario (F_CV_008)		

### 7.1. PROTOCOLO A. Procedimiento y manejo post-decomiso

1. Procedimientos a realizar durante la incautación, entrega voluntaria o rescate de los animales.
2. Procedimientos a realizar durante el transporte de los individuos incautados, entregados voluntariamente o rescatados.

### 7.2. PROTOCOLO B. Procedimientos para realizar en el Arribo.

1. Evaluación biológica
  - 1.1 Determinación taxonómica del animal.
  - 1.2 Identificación del estado comportamental de los individuos.
2. Evaluación médica
  - 2.1 Valoración inicial.
  - 2.2 Examen clínico I.
3. Criterios para la toma de decisiones en la fase de Arribo
  - 3.1 Continuación a la fase cuarentenaria.
  - 3.2 Liberación dura y/o blanda (alimentación asistida).
  - 3.3 Eutanasia.
  - 3.4 Reubicación (zoológico, zocriadero o depositario-predio reubicador de fauna silvestre).

### 7.3. PROTOCOLO C. Procedimientos para realizar en la Cuarentena.

1. Evaluación biológica
  - 1.1 Registro del comportamiento animal.
  - 1.2 Utilidad del individuo para la conservación.
2. Evaluación médica

	<b>MANEJO POST DECOMISO DE FAUNA SILVESTRE</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_CV_009
		Versión:	02
		Pág.:	10 de 14

- 2.1 Vigilancia sanitaria.
- 3. Criterios para la toma de decisiones en la fase de Cuarentena
  - 3.1 Liberación dura y/o blanda (alimentación asistida).
  - 3.2 Eutanasia.
  - 3.3 Reubicación (zoológico, zocriadero o depositario-predio reubicador de fauna silvestre).

#### **7.4. PROTOCOLO D. Procedimientos para realizar una liberación.**

- 1. Evaluación de la información
  - 1.1 Procedencia del animal.
  - 1.2 Tiempo de cautiverio.
  - 1.3 Comportamiento de los individuos.
  - 1.4 Estado clínico y sanitario.
- 2. Criterios para la decisión de liberar un individuo de fauna silvestre
  - 2.1 Estado biológico.
  - 2.2 Estado clínico.
  - 2.3 Lugar de liberación.

#### **7.5. PROTOCOLO E. Procedimientos para realizar una eutanasia.**

- 1. Evaluación de la información
  - 1.1 Valoración médica.
  - 1.2 Comportamiento de los individuos.
- 2. Criterios para la decisión de practicar la eutanasia a un individuo de fauna silvestre
  - 2.1 Estado biológico.
  - 2.2 Estado clínico.
- 3. Desarrollo de la eutanasia

#### **7.6. PROTOCOLO F. Procedimientos a realizar durante la Hospitalización.**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2064 de 2010.

#### **7.7. PROTOCOLO G. Procedimientos para el manejo sanitario del CAV.**

- Determinar las condiciones sanitarias del C.A.V. y el manejo de residuos.
- Desarrollar los métodos para el control sanitario de las diferentes áreas del C.A.V
- Limpieza e higiene de las diferentes áreas y elementos del C.A.V.
- Demás actividades para el mantenimiento del C.A.V.
  - Y lo requerido por cada individuo en los Protocolos G y H.

#### **7.8. PROTOCOLO H. Procedimientos para la preparación del alimento de los animales en el CAV.**

- Mantener las condiciones de enriquecimiento ambiental para los especímenes de las diferentes áreas del C.A.V.

	<b>MANEJO POST DECOMISO DE FAUNA SILVESTRE</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_CV_009
		Versión:	02
		Pág.:	11 de 14

- Preparar y distribuir la dieta a los individuos alojados en el C.A.V.

## **7.9. PROTOCOLO I. Procedimientos para realizar reubicación de fauna silvestre**

Evaluación técnica del predio para reubicar y/o liberar fauna silvestre.

## **7.10 PROTOCOLO J. Procedimientos ante fugas de fauna silvestre de las instalaciones del CAV**

En caso de fuga de algún individuo o individuos de fauna silvestre se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

1. Dar aviso al personal de turno
2. Valorar el encierro para determinar posible causa de fuga con anexo fotográfico
3. Dar aviso al líder de Control y Vigilancia vía correo electrónico
4. Realizar inspección ocular con dos personas como mínimo que lleven todos los implementos para la respectiva captura a las zonas aledañas al encierro
5. A) Si se localiza el individuo (s), se debe inmovilizar ya sea por restricción química o física  
 B) En caso de no localizar el individuo (s) dentro de las 72 horas siguientes a la fuga, se debe realizar visita de inspección ocular a los predios contiguos al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre
6. Si pasados 7 días no se localiza el individuo (s) se da de baja del inventario y aviso al líder de Control y Vigilancia
7. Establecer las medidas preventivas y correctivas para evitar próximas fugas
8. Realizar informe escrito donde se describan las actividades realizadas

	<b>MANEJO POST DECOMISO DE FAUNA SILVESTRE</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_CV_009
		Versión:	02
		Pág.:	12 de 14

## 7.11 PROTOCOLO K. Procedimiento manejo neonatos (mamíferos, aves, reptiles)

### Recepción

En este caso es imperativo establecer el lugar de procedencia y en general todos los aspectos que deban investigarse como la condición en la que fue encontrada y cuánto tiempo ha permanecido en esta condición.

### Responsabilidad

La responsabilidad del apoyo en el manejo de neonatos será del operario de manejo nutricional, bajo la coordinación y orientación de los profesionales en Biología y Veterinaria. Mientras el operario de manejo nutricional este dedicado a esta labor, se coordinara con el personal adscrito al C.A.V el apoyo en el suministro de las dietas a los especímenes de fauna silvestre.

### Identificación

Se determinara la taxonomía llegando por lo menos hasta genero del espécimen, en lo posible se determinara edad y sexo.

### Examen clínico

Se valorara cada uno de los sistemas para determinar su condición clínica (Apariencia general, hidratación, actitud, Sistema tegumentario, Sistema musculo esquelético, Sistema cardiovascular, Sistema nervioso, Sistema respiratorio, Sistema gastrointestinal, órganos de los sentidos, como mínimo).

### Pruebas Diagnósticas

Estas se tomaran en los casos que sean viables y necesarias para su sobrevivencia. (Sangre, orina, heces, imagenología)

Teniendo como referencia la valoración clínica y el resultado de los exámenes diagnósticos, se determinara el tratamiento correspondiente para el espécimen.

### Valoración biológica

Se realizará el pesaje y morfometría del espécimen. Se definirá el tipo de hábitat y alimentación adecuado según el espécimen. Se determinara el ambiente materno natural del espécimen con el fin de simular y constituir la figura de madre sustituta. Se deben tomar en cuenta aspectos como a qué edad se inicia el contacto con otros individuos dentro de la especie, si este existe. También factores que determinan el tiempo que la cría pasara junto a su madre. Se debe determinar conjuntamente con la edad del animal debido a que la conducta de cada especie varía sus hábitos biológicos con respecto al clima, entonces se hace imperativa la necesidad de proporcionar las horas luz adecuada, el ejercicio adecuado y la dieta necesaria, para un correcto desenvolvimiento hormonal. Se debe colocar a la cría en un ambiente con la temperatura óptima establecida para su especie, el mismo debe ser higiénico y en la medida de las posibilidades libre de stress, se debe procurar disminuir el contacto directo con otros individuos inclusive de su misma especie hasta no establecer el estatus sanitario del mismo.

### Alimentación

Se suministrara la alimentación de acuerdo al espécimen tratando de simular los requerimientos naturales de nutrición. (Sustituto de calostro en mamíferos)

### Defecación y micción

En los casos que sean necesarios, se procederá a la estimulación de los especímenes para que realicen sus funciones fisiológicas (Defecación y Micción).

	<b>MANEJO POST DECOMISO DE FAUNA SILVESTRE</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_CV_009
		Versión:	02
		Pág.:	13 de 14

### Higiene

En el área donde sean ubicados los neonatos se realizara un estricto manejo sanitario, con una frecuencia mínima de tres veces al día.

Minimizar el contacto con humanos y el stress psicológico

Durante todo el proceso de crianza el contacto de la cría con el humano debe reducirse al más mínimo. El cuidador debe estar consciente en todo momento de este hecho y debe procurar la simulación de un ambiente natural tanto como sea posible y en todos sus aspectos.

### Registros

Se deben tener los datos registrados desde el día de llegada de la cría se debe ser metódico al registrar y en la medida de lo posible esta responsabilidad debe residir en una sola persona para evitar confusiones.

Basado en el Manual Operativo del C.A.V. (CORTOLIMA) y la Resolución 0422 de 2010 (CORTOLIMA).

**NOTA:** TODOS LOS PROTOCOLOS DEBEN SER GUIADOS POR LA RESOLUCION 2064 DE 2010.

## 8. REGISTROS RELACIONADOS

Formato Acta de Visita  
 Formato Informe de Visita  
 Formato Historia Clínica  
 Formato Historia Biológica  
 Formato de Acta de Necropsia  
 Formato de Acta de Liberación  
 Formato Acta de Reubicación  
 Formato de Solicitud para Predio Reubicador  
 Formato Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre  
 Formato de Ingreso Individual al C.A.V.  
 Formato Acta de Recolección Fauna Exótica Invasora

## 9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
26/08/2011	01	Se ajusta debido al cambio de alguna normatividad
09/10/2015	02	Se ajusta: Numeral 4 DEFINICIONES: adicionando el concepto de Fauna exótica invasora y Rescate; Numeral 7. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO: se actualizaron los códigos de funcionarios responsables acorde a la Reorganización Institucional, se elimina el Acta de entrega Voluntaria y se establece el uso del Acta única de control al tráfico ilegal de fauna y flora silvestre; se adicionan los Protocolos 7.10 PROTOCOLO J. Procedimientos ante fugas de fauna silvestre de las instalaciones del CAV. ; 7.11

	<b>MANEJO POST DECOMISO DE FAUNA SILVESTRE</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_CV_009
		Versión:	02
		Pág.:	14 de 14

		<p>PROTOCOLO K. Procedimiento manejo neonatos (mamíferos, aves, reptiles); Numeral 8. REGISTROS RELACIONADOS: se incluye el Formato de historia Clínica; Formato Acta de Recolección fauna exótica invasora; Formato Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre; Formato Acta de Reubicación; se actualizan los formatos de Informe de Visita, Historia Clínica, Acta de Necropsia, Ingreso Individual al C.A.V.; Numeral 9. CONTROL DE CAMBIOS se actualiza.</p>
--	--	---

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ADRIANA CARDOSO OSUNA Profesional Especializado Subproceso Control y Vigilancia 09/10/2015	GRUPO CAMEDA 09/10/2015	GRUPO CAMEDA Acta No. 12 de 2015